



TLX

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

CEAM

COMISIÓN ESTATAL
DE ARBITRAJE MÉDICO



REVISTA DIGITAL DE
**CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE**

CONCILIACION Y ARBITRAJE

Revista de Divulgación Científica Multidisciplinaria

DIRECTOR

DR. CARLOS SANTIAGO ALONSO
COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO DE TLAXCALA

EDITOR

DR. EDMUNDO VICTOR DE LA ROSA MORALES

COMITÉ EDITORIAL

LIC. EDMUNDO PEREZ GARCIA
DR. SERGIO CARMONA ISLAS

Contenido

Volumen: 1 Número: 2 Meses: Enero - Junio año: 2020

EDITORIAL

EL CONSENTIMIENTO VALIDAMENTE INFORMADO

LA RESPONSABILIDAD MÉDICA

FUNCIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE TLAXCALA

ESTATUTOS DE LA REVISTA "CONCILIACION Y ARBITRAJE"

Editorial

La Comisión Estatal de Arbitraje Médico es una Comisión desconcentrada de la Secretaría de Salud con autonomía técnica, surge para dar respuesta a las controversias que se suscitan en la relación personal de salud-usuario, buscando la solución en una instancia extrajudicial.

Nuestra misión es atender las inconformidades entre usuarios y prestadores de servicios de salud en los ámbitos público y privado, actuando con imparcialidad, objetividad, confidencialidad, respeto y gratuidad propiciando relaciones sanas entre pacientes sus familiares y el personal de salud por medio de la mediación, conciliación y el arbitraje, acorde a un modelo institucional determinado científicamente por especialistas en medicina y en derecho, así como el desarrollo de actividades que ayuden a prevenir el conflicto y contribuyan a mejorar la calidad de atención médica en el estado.

Nuestra visión es ser una institución de excelencia con sentido humano que propicie una sana relación entre personal de salud-usuario, aplicando la Lex Artis Ad Hoc y con un marco bioético de autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia, que repercuta en la satisfacción del usuario y del prestador de servicios con un máximo de beneficios y con menor riesgo para el paciente al menor costo posible.

*Dr. Carlos Santiago Alonso
Presidente de la Comisión Estatal de Arbitraje
Médico de Tlaxcala*

EL CONSENTIMIENTO VALIDAMENTE INFORMADO

Dr. Carlos Santiago Alonso*

La Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Tlaxcala como organismo público desconcentrado y descentralizado, del gobierno de la entidad, cada día ve incrementada la demanda de sus servicios ante los problemas que derivan del propio quehacer de atención a la salud.

Las cifras de problemas derivados del acto de atención a la salud, son muy importantes y reflejan la parte negativa del propio proceso; de acuerdo a datos no actualizados el 48 % corresponde a orientación, el 23% a asesoría especializada, el 20% a gestión inmediata y el 9% a quejas. Aspecto sustancial, como respuesta a esta situación es, lo que se ha llamado medicina defensiva, que sin lugar a dudas modifica la forma de pensar y desde luego de hacer, del personal de la salud; dentro de las estrategias del personal de salud para responder a dicha situación, está la de mejorar la relación médico-paciente, así como la información al paciente respetando su autonomía, evitando influir en sus decisiones que son muy propias.

Un aspecto necesario en todo este proceso es, de manera explícita, el acuerdo verbal o escrito para el desarrollo de toda acción que afecte al usuario de los servicios de salud, sin importar el nivel de atención, donde se dé. Cuanto más invasivo es el procedimiento, mayor es el riesgo por lo tanto mayor necesidad de un acuerdo escrito.

El criterio implícito, se produce cuando el comportamiento no verbal del individuo indica un acuerdo, por ejemplo acepta una postura para recibir tratamiento.

En Tlaxcala, la información y posterior aceptación por el paciente, del procedimiento que le será realizado, son exigencias legales muchas veces ignoradas, que tienen un incalculable valor para la defensa del médico en caso de una demanda.

Llama la atención que día con día, hay un aumento significativo en el número de demandas dirigidas a los profesionales de la salud.

Dentro de los países hispanoparlantes con más desarrollo en estos procesos, destaca Colombia, con su Código de Ética donde destaca el Artículo 15 que dice: el médico no expondrá a sus pacientes a riesgos injustificados. Pedirá su consentimiento para aplicar los tratamientos médicos y quirúrgicos que considere indispensables y que puedan afectarlo física o psíquicamente, salvo en los casos en que ello no fuere posible, y le explicará al paciente o a sus responsables de tales consecuencias anticipadamente.

A continuación se mencionan algunos de los formatos de consentimiento, que en total, fueron publicados en la Revista Colombiana de Obstetricia y Ginecología vol. 53 No 3. 2002.

Consentimiento Informado para Donación de Semen
Programas de Reproducción Asistida Formato para el Donante
Consentimiento Informado para Cerclaje
Consentimiento Informado para Operación Cesárea
Consentimiento Informado para Cirugía Laparoscópica
Consentimiento Informado para Cirugía de Cérvix
Consentimiento Informado para Histerectomía
Consentimiento Informado para Inducción del Parto
Consentimiento Informado para Laparotomía Exploradora
Consentimiento Informado para Legrado
Consentimiento Informado para Cirugía

EL CONSENTIMIENTO VALIDAMENTE INFORMADO

Un aspecto de suma trascendencia es la documentación del acto médico, en el expediente clínico, que no siempre se le da la importancia que requiere; de acuerdo a algunos hallazgos personales durante la actividad cotidiana, se observan fallas en el manejo del expediente clínico, principalmente de parte del personal médico responsable, situación que en los hospitales donde hay becarios médicos se delega en ellos, sin embargo la responsabilidad sigue siendo responsabilidad de quien guía el proceso, específicamente del médico.

Es posible que la respuesta a la acción médica sea adecuada y eficiente, pero también es posible que no se documente adecuadamente, es conocido que el responsable de la acción directa no siempre es el autor de la nota del expediente, situación que requiere de atención especial, para incidir en dicho sentido.

Las exigencias legales en México, determinan, no solo la elaboración de una Historia Clínica Completa y Clara, sino la información de los procedimientos y la aceptación debidamente firmada de estos, antes de cualquier intervención quirúrgica, prescripción o procedimiento médico.

El Consentimiento Válidamente Informado no nos exonera de una mala praxis, ni tampoco nos obliga a ejercer una Medicina a la Defensiva; es un instrumento que protege a la autonomía del paciente al informarle con detalle el procedimiento y los riesgos a los que será sometido.

Con todo lo anterior queda claro que en la actualidad el quehacer médico, está siendo cada vez más vigilado, con el objetivo único del beneficio de los pacientes, sin olvidar que también existen derechos de quienes ejercen tales acciones, siempre con el único fin de mejorar o corregir el estado de salud de la población, que se complementa con una buena explicación hacia los pacientes y en su caso a los familiares, de todo el proceso, con los detalles que el mismo, requiera.



EL CONSENTIMIENTO VALIDAMENTE INFORMADO

A continuación se expone la propuesta de la CEAM Tlaxcala de formato para el Consentimiento válidamente informado, presentado en reunión nacional de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

Consentimiento Válidamente Informado para la Atención del Trabajo de Parto

Dentro de las normas exigidas al profesional médico en México es el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los derechos humanos de toda persona a la protección de la salud y a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos, La Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida se encuentra el deber de informar adecuada y oportunamente a todas sus pacientes los riesgos que pueden derivarse del trabajo de parto. Por lo tanto, con el presente documento escrito se informa a usted y a sus familiares de los procedimientos que se le practicarán en caso necesario, por lo que se solicita llene con su puño y letra los espacios en blanco. Paciente _____ de _____ años y/o el señor/señora _____, en calidad de representante legal, familiar o allegado, declaran: que el Doctor _____ identificado con _____, ginecobstetra con número de cédula de especialidad _____ nos ha explicado en forma clara la siguiente información sobre la atención de un trabajo de parto:

1. Que el trabajo de parto consiste en una serie de mecanismos activos y pasivos que tienen como finalidad modificar el cuello del útero y permitir la expulsión del feto y la placenta por vía vaginal.

2. Que existen tres etapas en dicho trabajo de parto que son: dilatación y abarramiento del cuello del útero, el descenso y expulsión del feto, y el alumbramiento de la placenta por vía vaginal.

3. En ocasiones la atención del trabajo de parto podría presentar complicaciones imprevistas e impredecibles en algunas de sus etapas.

4. Que las principales complicaciones materno-fetales que pueden aparecer y comprometer mi estado de salud y el de mi bebé, en algunos casos con riesgo potencial de muerte son: trabajo de parto estacionario, falta de dilatación y progreso, alteraciones en la contractilidad uterina, desgarro cervicales/perianales, sufrimiento fetal agudo: implica un feto en riesgo de morbi-mortalidad relacionado con la disminución de oxígeno a nivel cerebral. En la actualidad no disponemos de métodos que nos permitan detectar fiel y precozmente la encefalopatía hipóxica, sin embargo en muy raras ocasiones esta causa secuelas neurológicas permanentes (parálisis cerebral) y lo común es la supervivencia fetal sin secuelas. De presentarse secuelas neurológicas, estas se relacionan principalmente con lesiones neurológicas intrauterinas previas, tales como: atonía uterina, síndrome de aspiración meconial, desprendimiento placentario, prolapso del cordón, acretismo placentario y nudos verdaderos del cordón. La aparición de alguna de estas complicaciones puede conllevar la realización de una cesárea de urgencia y en algunos casos hemorragias incontrolables, cesaría mas histerectomía total o subtotal en procura de salvar mi vida y la de mi hijo. Si esto llegara a ocurrir, entiendo que se requiere anestesia y asumiré los riesgos inherentes a ella y los derivados del propio acto quirúrgico.

Escriba SI o NO en los espacios en blanco: Se me ha informado en un lenguaje claro y sencillo _____. El doctor me ha permitido realizar todas las observaciones y preguntas al respecto _____. También comprendo que, en cualquier momento sin necesidad de dar ninguna explicación, puedo solicitar la revocación de este consentimiento y eximir al doctor de mi atención. Por ello estoy satisfecha con la información recibida y que comprendo el alcance y los riesgos explicados. En tales condiciones acepto que el _____ Doctor _____ realice el control y la atención de mi trabajo de parto.

Firma del paciente _____ Firma del médico _____
Testigo _____ Testigo _____

Ciudad _____ Fecha _____

Esta es una propuesta elaborada por la CEAM de Tlaxcala coordinada por el Dr. Carlos Santiago Alonso.

LA RESPONSABILIDAD MÉDICA

MCSP E. Víctor De la Rosa Morales
Departamento de Capacitación y Difusión
Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Tlaxcala

En esta comunicación se comentaran algunos aspectos relacionados con el quehacer médico, aspectos por demás importantes y sujetos al escrutinio de propios y extraños, del área de la salud. El tema se ha titulado “La Responsabilidad Médica”, enfocado a algunos resultados obtenidos en la acción cotidiana de la CEAM Tlaxcala, y se hace énfasis en las partes que pueden ser modificadas con el hacer del personal de la salud de las dependencias estatales.

Según el Sistema de Atención de Quejas Médicas (SAQMED) de 2002 a 2018 se atendieron 4,429 asuntos en la CEAM Tlaxcala, de los cuales se tipificaron 366 (8.3 %) como quejas y de estas 224 (61 %) en el sector público y 142 (38 %) en el sector privado, sin perder de vista que pueden ser tomadas en cuenta como indicador de calidad de la atención.

Llama la atención el incremento constante, muy significativo, en los últimos dos años, del número de quejas a nivel privado, se puede suponer derivado de mayor difusión y conocimiento de las actividades de la CEAM, que progresivamente podría contribuir a mejorar la calidad de la atención a la salud en el Estado.

Siguiendo con el análisis, cuando se desglosan los datos obtenidos en 2016, por Institución de Salud involucrada, se obtiene que la Secretaría de Salud tuvo el mayor índice (40.3 %), seguida por el IMSS (27 %), después por el ISSSTE (11.6 %), quedando en 4º lugar el sector privado (12 %).

Los datos relacionados con la atención durante el año 2017, de las distintas instituciones, no es muy diferente al año próximo pasado, se reporta la misma distribución porcentual de las instituciones: Secretaría de Salud 31.3 %; IMSS 26.1 %; Sector Privado 18.7 %; ISSSTE 16.6 %. Llama la atención el incremento de las quejas del sector privado, que rebasan a las del ISSSTE.

En el 2018, se observa la misma tendencia anterior, en cuanto a la distribución por Instituciones Estatales de Salud, ocupando el primer lugar la Secretaría de Salud con el 33.7 %, después, el IMSS con 28 %, el Nivel Privado 21.5 %, misma situación del año anterior rebasando los datos del ISSSTE de 11.6 %. Aunque no se tiene una explicación convincente, es de llamar la atención este dato, requiere vigilancia y comparación con el año actual.

Los tres servicios con mayor índice de quejas son: Odontología, Ginecoobstetricia y Cirugía General, en ese orden; en este sentido, se considera que vale la pena abundar en los datos, para dilucidar el fondo de la problemática observada, de tal manera que se tenga la posibilidad de organizar eventos educativos a la comunidad médica con el fin de modificar tales resultados

A nivel privado los motivos de queja en atención especializada, principalmente fueron: Atención de embarazo, parto y puerperio, Complicaciones Postquirúrgicas, Técnica Quirúrgica Inadecuada, Tratamiento inadecuado y Diagnóstico Erróneo.

Los antecedentes mencionados indican por un lado que la CEAM Tlaxcala, tiene cada día más credibilidad para el manejo de problemas derivados de la atención médica, por parto de todos los integrantes, por tal motivo se contempla la necesidad de evidenciarlos, por todos los medios del propio sector, con el fin de evitarlos, tal vez a largo plazo, pero es un deber de los trabajadores de la salud, hacerlo.

Desde luego, sin olvidar que durante el proceso de atención, se conjugan varios elementos, el paciente, el lugar, los medios, todos juntos, ante una necesidad; en fin todo constituye un conjunto de elementos interrelacionados entre sí para lograr un objetivo, tomando en cuenta que en todo este proceso existe una estructura y un resultado que conjugados dan atención óptima a la persona dañada de su salud.

Por otra parte, uno de los aspectos que raramente se analiza de manera cotidiana y que pudiera tener relación muy directa con la queja médica, es el aspecto que no siempre se evidencia, y es el relacionado con las quejas médicas, aspectos muchas veces subjetivos de los pacientes o de sus familiares, que conciben el acto médico que han recientemente vivido, como una mala práctica de parte del prestador del servicio, inconsistencias en la aplicación de la normativa médica, tales como, Consentimiento Informado Incompleto, la Historia Clínica incompleta, expediente inadecuado o bien Falta de Registro de Cedula Profesional del o de los Médicos que otorgan la atención además de información deficiente o incluso nula.

LA RESPONSABILIDAD MÉDICA

En cuanto a normas jurídicas del expediente clínico, se tienen: La usurpación de profesión, cuando se ejerce la acción médica sin tener la preparación con la certificación adecuada oficial, considerada como usurpación de profesión. La posible mala práctica médica con procedimientos que no tienen fundamento fehaciente para su aplicación o desarrollo; falta de registro de la cedula profesional, así como el otorgar una información deficiente o no tener registro del acto médico.

Desde luego que el personal de salud que otorga atención, tiene también además de las obligaciones, derechos tales como el Derecho de Réplica, en cualquier situación que se presente durante el proceso de atención, derecho a defensa Jurídica, aspecto importante, el gran defensor es, sin duda alguna, el expediente clínico completo y bien elaborado, con todos los datos que ahí mismo requiere, sin que esto sea limitativo, porque en realidad se deben anotar además de lo anterior todas las consideraciones relacionadas con el proceso de atención específico de cada paciente atendido.

De aquí la trascendencia del llenado del documento, dado que en el mismo se registra todo el hacer para la atención a la salud de las personas, sustentando la actividad del equipo de salud involucrado. Si se considera al expediente clínico como un instrumento que contiene datos generales del paciente, antecedentes, motivo de la consulta actual, de la exploración física, del tratamiento, de la evolución, del resultado, del pronóstico, etc... entonces se concluye que es un documento esencial e indispensable como parte del proceso de atención a la salud de nuestros semejantes.

DERECHOS COMO PACIENTE - CONAMED

1. Recibir atención médica adecuada
2. Recibir trato digno y respetuoso
3. Recibir información suficiente, clara y veraz
4. Decidir libremente sobre su atención
5. Otorgar, o no, su consentimiento válidamente informado
6. Ser tratado con confidencialidad
7. Contar con facilidades para obtener una segunda opinión
8. Recibir atención médica en caso de urgencias
9. Contar con un expediente clínico
10. Ser atendido cuando se inconforme por la atención médica recibida

El otro aspecto importante en el proceso de atención a la salud es, o son, los derechos principales con los que todo paciente debe contar, derechos humanos como: derecho a la vida, derecho a la salud integral, derecho a la información, derecho a la no discriminación y por supuesto a la libertad de acción y decisión.

Se considera indispensable tener siempre presente el concepto de SALUD INTEGRAL, que es el "Completo estado de bienestar biológico, psicológico y social y no solo la ausencia de enfermedad"





FUNCIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE TLAXCALA

Lic. Edmundo Pérez García
Dr. Sergio Carmona Islas
Dr. E. Víctor De la Rosa Morales
Jefes de Departamento - CEAM Tlaxcala,
2019

Se ha considerado como necesidad dentro del área de la salud, conocer el funcionamiento, alcances, y en general toda la estructura de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Tlaxcala (CEAM Tlax); por tal motivo se plantearán algunos de sus aspectos estructurales.

Desde luego, como es deseable dentro del área de la salud, la razón de ser de la estructura y las acciones, sin lugar a dudas es, el paciente, concepto que pareciera ocioso recalcar, más cuando se comenta con personas pertenecientes a dicho sector.

La pertenencia, dentro de la sociedad, guarda un sentido muy importante, necesario, pero últimamente muy vulnerable, por la gran cantidad de información disponible en las redes sociales, que si bien son de gran ayuda, incluso en la solución de problemas dentro del área de la salud, cuando se trata de problemas serios, delicados o graves, se corre el riesgo de perder la oportunidad de un manejo temprano con consecuencias indeseables, poniendo en peligro hasta la vida de las personas; la recomendación en este sentido es, acudir a buscar ayuda profesional, con la seguridad de obtener la mejor opción para resolver los problemas y seguir manteniendo el estado de bienestar.

Sin embargo, como parte de nuestra forma de ser es, ante la alteración del estado de salud, acudir a los llamados y conocidos “remedios caseros”, explicable aunque estrictamente



no aceptable, pero que tiene orígenes múltiples, hasta culturales, pasando por los históricos y los transmitidos familiarmente. Por supuesto, esta situación pudiera muchas veces complicar el quehacer de los prestadores de servicios de salud, porque se tienen que romper muchas barreras culturales para lograr la aceptación de las propuestas médicas ante la alteración del estado de bienestar biológico.

Por supuesto, esta situación cultural complica la relación paciente - personal de salud, que además tiene tantas variantes como número de familias, es por ello y basado en eso que, la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Tlaxcala, fundamenta su quehacer cotidiano, en dos principales acciones con sentido estrictamente social, uno es el de Capacitación que tiene como uno de sus objetivos analizar en las unidades donde se generan las quejas de los usuarios de los servicios de salud; otra función esencial es la difusión de las situaciones que generan las quejas contra el personal de salud con el objetivo final de poder prevenirlas, es por ello que las pláticas se dan en las unidades de atención a la salud de la población en general.

Siguiendo el principio básico del hacer en áreas de la salud, analizando los resultados de la acción de manejo a personas que han perdido su estado de bienestar, se intenta utilizando estos resultados como antecedentes, evitar acciones de mala práctica profesional, por cualquiera de todos los integrantes responsables de tal proceso.

Tomando como base los resultados del análisis de las causas que generan inconformidad por el acto de atención a la salud, se programan eventos de capacitación donde se analiza todo el proceso, evidenciando las causas de las quejas, con el fin último de evitarlas. De acuerdo al análisis la gran mayoría de inconformidades, tienen como fundamento, la mala o falta de información al paciente y a sus familiares de lo que generó o complicó la enfermedad, la incertidumbre es fundamento principal en la generación de las quejas contra la acción médica.

De acuerdo a lo expresado, de alguna manera, la temática a desarrollar durante los eventos de Difusión y Capacitación de la CEAM Tlaxcala, principalmente al personal del área de la salud o incluso en ocasiones a los usuarios, está íntimamente relacionada con tales situaciones, claro, con el enfoque específico de la especialidad médica en cuestión.

Se enfatiza el ofrecimiento de acudir a las unidades de atención a la salud de todos los niveles de acudir a compartir las experiencias de nuestra organización, con el fin último de prevenir el CONFLICTO DERIBADO DEL ACTO MÉDICO.

ESTATUTOS DE LA REVISTA “CONCILIACION Y ARBITRAJE”

Revista de Divulgación Científica Multidisciplinaria DE LA COMISION DE ARBITRAJE MEDICO DEL ESTADO DE TLAXCALA

CONSIDERACIONES GENERALES:

Punto 1

La revista “Conciliación y Arbitraje”, es una publicación semestral virtual, de difusión del quehacer conciliatorio prestador de servicio - usuario, con enfoque hacia el conocimiento científico de la acción integral profesional de todos los actores de tal proceso de atención, generada en las unidades del área de la salud pública y privada, en el Estado de Tlaxcala, México, para contribuir a la mejora del proceso salud - enfermedad.

Punto 2

Las autoridades de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Tlaxcala, reconocen que, la revista virtual “Conciliación y Arbitraje” en lo sucesivo denominada “La Revista”, se regirá por los presentes estatutos, respetando las leyes sobre derechos de autor y de imprenta de la República Mexicana que correspondan.

Punto 3

Como órgano de difusión “La Revista”, publicará virtualmente artículos relacionados con las distintas áreas de la atención a la salud, de opinión, de actualización y de investigación en todas sus variedades.

Punto 4

Los presentes estatutos tendrán vigencia permanente, hasta que las autoridades de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Tlaxcala, consideren la necesidad de actualización, apegando el procedimiento, a lo establecido en los estatutos generales de la misma.

DE LOS OBJETIVOS

Punto 5

Los objetivos de “La Revista” son:

- a. Contribuir a la adquisición del conocimiento del personal del área de la salud, en formación
- b. Difundir el conocimiento multidisciplinario generado por el personal médico, paramédico y otras áreas relacionadas, del Estado de Tlaxcala
- c. Intercambiar experiencias obtenidas mediante el proceso, con

ESTATUTOS DE LA REVISTA “CONCILIACION Y ARBITRAJE”

Instituciones semejantes

d. Promover la producción científica en los médicos y paramédicos del estado

e. Propiciar una práctica profesional de calidad con la actualización permanente

DE SU ORGANIZACIÓN

Punto 6

Para el funcionamiento, “La Revista” integra: Director, Editores y Comité Editorial

Punto 7

Los miembros del equipo editorial son personas relacionadas con el proceso Salud - Enfermedad en todos los ámbitos del mismo, que laboran en dicho ámbito en el Estado de Tlaxcala

Punto 8

El Equipo Editorial de “La Revista” está conformado por un Director que será el Titular de la Dirección del Comité de Arbitraje Médico de Tlaxcala; el Jefe del Departamento Jurídico, el Jefe del Departamento de Arbitraje Médico y el Jefe del Departamento de Difusión y Capacitación.

El Comité Editorial estará integrado por Personal de distintas áreas, interesados en compartir opiniones, conocimientos, sugerencias relacionados con el proceso de difusión temática relacionada con el desarrollo de las actividades dentro de la atención a la salud. El equipo editorial tendrá autonomía de gestión, con relación al material publicado.

Punto 9

Los editores tendrán una duración en el cargo por tiempo indefinido pudiendo renunciar o hasta que las autoridades decidan sustituirlos seleccionando a nuevos editores

Punto 10

Los miembros del Equipo Editorial y del Comité Editorial, se reunirán de manera ordinaria, cada 6 meses, para tratar asuntos relacionados con “La Revista”.

Punto 11

Convocados por teléfono o por escrito para las reuniones ordinarias, independientemente del número de asistentes, los acuerdos tomados por mayoría de votos, durante el desarrollo de la reunión tendrán validez, para ser aplicados en beneficio de la buena marcha de “La Revista”. El Titular de la Dirección del Comité de Arbitraje Médico de Tlaxcala, tendrá en su caso voto de calidad.

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

Punto 12

De las funciones del Director de la Revista

ESTATUTOS DE LA REVISTA “CONCILIACION Y ARBITRAJE”

1. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del equipo editorial de “la Revista”
2. Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos
3. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de las reuniones
4. Convocar a través del equipo editorial, a las reuniones ordinarias y extraordinarias, elaborando en conjunto la agenda de trabajo.
5. Establecer las relaciones locales y nacionales, necesarias, para ampliar la cobertura de la Revista
6. Ejercer el voto de calidad cuando así sea requerido

Punto 13

De las funciones de los Editores

1. Establecer el procedimiento para la recepción, análisis, revisión y en su caso aprobación o rechazo de material enviado para su publicación en la revista
2. Establecer el formato para evaluar objetivamente el material sujeto a revisión para su publicación
3. Proponer las fechas y la agenda de trabajo para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Editorial
4. Promover las actividades de investigación en el personal de Salud, oficial y privado

Punto 14

De las funciones del Comité Editorial

1. Asesoría al personal en materia de publicación
2. Enviar cuando menos una aportación anual a la Revista, en cualquiera de sus variedades, revisión, opinión o investigación.
3. Proponer las modificaciones necesarias en la estructura de la Revista.
4. Revisar imparcialmente los artículos que les hagan llegar los Editores, con el compromiso de regresarlos en un plazo no mayor a 15 días calendario

DE LA ESTRUCTURA DE LA REVISTA

Punto 15

De la página frontal

A. Contendrá en orden de presentación (anexo 1):

- El título
- Pertenencia
- Editores
- Comité editorial
- Características generales de la Revista así como las direcciones electrónicas de los editores donde recibirán el material para revisión y en su caso, publicación.

ESTATUTOS DE LA REVISTA “CONCILIACION Y ARBITRAJE”

Punto 16

De la página con el índice

B. Estructura específica en orden de presentación (anexo 2)

Titulo
Volumen, Número, Mes y año de la publicación
Editorial
Artículos originales
Artículo de revisión

Punto 17

De las instrucciones a los autores:

C. Orden y precisión acerca de los rubros que deben contener los escritos enviados a “La Revista”

Carta del autor responsable
Página inicial
Resumen estructurado en español (250 palabras máximo)
Texto (Introducción, metodología, resultados, conclusiones)
Agradecimientos (no indispensable)
Referencias bibliográficas (en orden de aparición en el texto)
Cuadros en Word de un cuarto de pagina y fotos (300 dpi)
Pies de figura o pies de foto

CONCILIACION Y ARBITRAJE

(Estructura)

Nombre del artículo

Nombre de los autores, sitio de trabajo y correo electrónico

Fecha de publicación

Como citar éste articulo

Para recibir la revista debe darse de alta

Los artículos están disponibles en la dirección electrónica: ceamt lax@hotmail.com

ESTATUTOS DE LA REVISTA “CONCILIACION Y ARBITRAJE”

Conciliación y arbitraje

Anexo 1

CONCILIACION Y ARBITRAJE

Revista de Divulgación Científica Multidisciplinaria

DIRECTOR

DR. CARLOS SANTIAGO ALONSO
COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO DE TLAXCALA

EDITOR

DR. EDMUNDO VICTOR DE LA ROSA MORALES

COMITÉ EDITORIAL
DR. SERGIO CARMONA ISLAS
LIC. EDMUNDO PEREZ GARCIA

La revista MEDIACION, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE es un órgano de difusión de carácter multidisciplinario, generado en el seno de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Tlaxcala, es de distribución gratuita al personal médico y paramédico. Los conceptos en los artículos son responsabilidad de los autores. Se permite la reproducción total o parcial de los artículos solo citando a la revista. Derechos de autor y permiso de Gobernación en trámite. Toda correspondencia debe dirigirse a: Departamento de Difusión y Capacitación, de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Tlaxcala. Teléfono 246 466 4436 correo electrónico: ceamt laxvictor@hotmail.com

ESTATUTOS DE LA REVISTA “CONCILIACION Y ARBITRAJE”

Anexo 2

Conciliación y arbitraje

Revista de Divulgación Científica Multidisciplinaria

Volumen: Número: Meses año:

Página

EDITORIAL

ARTICULO DE INVESTIGACION

ARTICULO DE DIVULGACION

ARTICULO DE OPINION

CASOS CLINICO RELEVANTES

ARTICULO DE REVISION



TLAXCALA

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2017-2021

TLAXCALA

500

MÉXICO ♦ ESPAÑA

♦ ENCUENTRO ♦ DE ♦ DOS ♦ CULTURAS ♦

